

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 9
Presentada por: Administración

Serie 1996-97

RESOLUCION RATIFICANDO LA ADJUDICACION POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, \$26,235,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1996, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 1996, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 1996-97, aprobada el 30 de octubre de 1996 ("la Ordenanza"), con la recomendación favorable del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico (la "Asamblea Municipal"), autorizó la emisión de "Bonos de Obligación General Municipal de 1996" del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico ("el Municipio"), por la cantidad total de principal de \$26,235,000, para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza.
- Por Cuanto : El Artículo 22 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", autoriza al Municipio a vender los Bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada.
- Por Cuanto : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$26,235,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1996" al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen.
- Por Cuanto : Mediante Resolución de 9 de diciembre de 1996, la Junta de Subastas del Municipio ("Junta de Subastas") aceptó dicha oferta y adjudicó la venta de los "Bonos de Obligación General Municipal de 1996" al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal del Municipio ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y, por tanto, ratificar la adjudicación hecha por la Junta de Subastas.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.
- Sección Ira. : La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha llegado a la conclusión y determinado que:
- (a) El ___ de _____ de 19__ el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sometió oferta para comprar al precio de par más intereses acumulados \$26,235,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 1996 del Municipio, fechados el 1 de julio de 1996, emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 y múltiplos de éstos, numerados del R-1 en adelante, devengando intereses desde el ___ de _____ de 19__,

hasta su pago, al tipo de doce por ciento (12%) anual, o aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos Bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio menor de doce por ciento (12%) anual, y venciendo según se provee en la Resolución de la Junta de Subastas mencionada a continuación.

- (b) La Junta de Subastas consideró debidamente la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el 9 de diciembre de 1996 adoptó la Resolución Núm. BGF-97001 adjudicando los \$26,235,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1996" al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de compra de par más intereses acumulados por los bonos, devengando intereses según se especifica en el párrafo (a) anterior. Una copia certificada de dicha resolución ha sido entregada a la Asamblea Municipal.
- (c) La Asamblea Municipal ha revisado la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Resolución de la Junta de Subastas a que se hace referencia en el párrafo anterior (b) y ha encontrado que la acción tomada por la Junta de Subastas fue apropiada en todas sus partes.

Sección 2da. : La acción de la Junta de Subastas al adoptar la Resolución a que se hace referencia en el párrafo (b) de la Sección 1ra. de esta resolución, adjudicando dichos \$26,235,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1996", del Municipio al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al precio de compra de par más intereses acumulados, si alguno, queda por la presente ratificada.

Sección 3ra. : El Municipio emitirá la suma principal de \$26,235,000 en bonos designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1996"; estos bonos serán fechados el 1 de julio de 1996; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de múltiplos de \$5,000; serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante; devengarán intereses desde el ___ de _____ de 19___, hasta su pago a aquel tipo de dichos intereses pagaderos semestralmente, los días 1 de enero y julio de cada año, hasta los respectivos vencimientos de los bonos; y se consignará que las siguientes cantidades de principal vencen el 1ro de julio de los siguientes años:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1997	\$355,000	2010	\$ 975,000
1998	390,000	2011	1,055,000
1999	420,000	2012	1,140,000
2000	450,000	2013	1,230,000
2001	490,000	2014	1,330,000
2002	525,000	2015	1,435,000
2003	570,000	2016	1,550,000
2004	615,000	2017	1,675,000
2005	665,000	2018	1,805,000
2006	715,000	2019	1,950,000
2007	775,000	2020	2,105,000
2008	835,000	2021	2,275,000
2009	905,000		

la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 1996.

Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 5ta. : El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago del precio de compra de par (más intereses acumulados si algunos), recibos interinos en la suma total de principal de \$26,235,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$26,235,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1996 el Municipio en forma definitiva". Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la Sección 4ta, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal vengán y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados. El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 6ta. : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de los Bonos.

- Sección 7ma. : El Municipio impondrá una contribución adicional especial suficiente para, junto con otros fondos en depósito en su cuenta en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, pagar el principal de y los intereses sobre los bonos hasta el pago total de la obligación.
- Sección 8va. : Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.
- Sección 9na. : Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.
- Sección 10ma.: Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



PRESIDENTE

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____
de _____ de 1996.

ALCALDE